

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1020
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-074-2021.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2021.
<b>Fecha Resolución:</b>	30-06-2021.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	EDIFICIO VIRGINIO ARIAS.
<b>Titular:</b>	CONSTRUCTORA INGEVEC SA.
<b>Instructor:</b>	FELIPE ANDRES GARCIA HUNEEUS.
<b>Fecha Validación:</b>	09-07-2021 09:59:24

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: EDIFICIO VIRGINIO ARIAS.

Región: Región Metropolitana.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-074-2021.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2021.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 09-07-2021.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 09-07-2021.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 30-06-2021.

Fecha de Terminó: 13-09-2021.

---

## 3. Hechos Infraccionales

### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 03 de febrero de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 79 dB(A), medición efectuada en horario diurno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona II.

#### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

#### 3.1.2. Metas

Ejecutar acciones que permitan mitigar el ruido generado durante la obra gruesa de subterráneo (hasta llegar a cota cero del proyecto), y acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable.

#### 3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Del análisis de los antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, no es posible dar cuenta de elementos que comprueben la existencia de efectos negativos derivados de la infracción de manera determinante. A mayor abundamiento, la inspección realizada no constató la existencia de efectos negativos

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Se presenta un programa un cumplimiento que contempla diversas acciones, para mitigar la emisión de ruidos de proyecto, a través de la implementación de medidas de control acústico consistente en barreras.

#### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente  
Establece norma de emisión de ruidos, generados por fuentes que indica

#### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	"Apantallamiento acústico perimetral". Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	30-06-2021

Fecha de Término	30-08-2021
Costos Estimados	\$ 3.000.000
Comentarios	Acción a ejecutar. Instalación en todo el perímetro de la obra de pantallas acústicas perimetrales de 3 metros de altura junto con una cumbrera de mínimo 0,5 metros de largo, la cual, por calle Virginio Arias, en donde se encuentra una mayor cantidad de receptores sensibles contará con una altura de 7,5 metros con cumbrera de 1 metro. La materialidad de estas pantallas y cumbreras redundará en: placas de OSB de 18 mm (doble placa de 9 mm), lana mineral de 50 mm y malla raschel para evitar desprendimiento de la lana mineral. Precizando que en algunas partes de la pantalla perimetral se utilizó terciado de 12 mm, en las cuales se consideró el uso de doble placa de terciado de modo de asegurar la densidad mínima de 10 kg/m <sup>2</sup> .

N° Identificador	2
Acción	"Biombo acústico". Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	30-06-2021
Fecha de Término	30-08-2021
Costos Estimados	\$ 5.000.000
Comentarios	Acción a ejecutar. Se implementarán biombo acústico móviles adecuados para mitigar el ruido que los puntos de emisión produzcan, ya sea en actividades relacionadas a la losa de avance, o en cualquier otro sector que requiera de trabajos en espacios abiertos de tres caras con una altura mínima de dos (2) metros. La materialidad de estos biombo consistirá en placas OSB de 18 mm (doble placa de 9 mm), lámina de lana mineral de 50 mm y malla raschel para evitar desprendimientos de la lana mineral. Se implementarán al menos diez (10) biombo móviles, que permitan la operación simultánea de todos los dispositivos identificados por la titular como puntos de emisión. Uno fijo correspondiente a un túnel para la bomba de hormigón y lugar de descarga de camiones mixer, el cual se cerrará con una puerta acústica de igual materialidad fonoabsorbente, cuyas juntas deberán ser herméticas entre ellas, de modo que no se generen fugas, considerando un sistema de ventilación adecuado con el que contará.

N° Identificador	3
Acción	"Encierros acústicos para grupos electrógenos". Encierro Acústico: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 kg/m <sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
Fecha de Inicio	30-06-2021
Fecha de Término	30-08-2021
Costos Estimados	\$ 1.780.207
Comentarios	Acción a ejecutar. Se implementarán encierros acústicos a los tres grupos electrógenos presentes en la faena constructiva (agregando los que fueren necesarios, en caso de incorporar generadores adicionales), los cuales considerarán 4 caras y su respectivo techo, teniendo en cuenta mantener un control de ventilación adecuado. La materialidad de uno de ellos consistirá en placas de OSB de 18 mm, lámina de lana mineral de 50 mm y cierre por todos los costados y techo de igual materialidad. Y los otros dos contarán con doble capa de terciado de 9 mm, lana mineral de 50 mm y malla raschel para asegurar sujeción de lana mineral. Cabe mencionar que el uso de doble placa de terciado de 9 mm asegura una densidad superficial de 10 kg/m <sup>2</sup> ya que cada placa posee una densidad superficial de 5 kg/m <sup>2</sup> .

N° Identificador	4
Acción	"Taller de corte". Otras acciones.
Fecha de Inicio	30-06-2021
Fecha de Término	30-08-2021
Costos Estimados	\$ 5.327.970
Comentarios	Acción a ejecutar. Construcción de un taller de corte para uso de sierras y similares techado y cerrado en tres de sus cuatro caras de forma hermética para no provocar fugas por los costados en que se encuentran los receptores sensibles con una dimensión que permita el corte de materiales de gran envergadura. El cierre del taller tendrá las siguientes características constructivas: estructura metálica soportante, doble placa de terciado de 9 mm, lana mineral de 50 mm y malla raschel para asegurar sujeción de lana mineral. Cabe mencionar que el uso de doble placa de terciado de 9 mm asegura una densidad superficial mínima de 10 kg/m2 ya que cada placa posee una densidad superficial de 5 kg/m2.

N° Identificador	5
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.  En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	30-06-2021
Fecha de Término	30-08-2021
Costos Estimados	\$ 1.557.822
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	6
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	30-06-2021
Fecha de Término	07-07-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	7
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	30-08-2021
Fecha de Término	13-09-2021
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2021			
	Jun	Jul	Ago	Sep
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
R				

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular CONSTRUCTORA INGEVEC SA ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-074-2021, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2021, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 09-07-2021 09:59:24

---